

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.950 · 1942

LEY 4950

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4950

LEY 4950

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), en el pueblo de Huanguelén , para la construcción de un Hospital de Caridad y su habilitación, que se levantará en terreno de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2°. La suma que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en

la Ley

de Presupuesto de

la Administración.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4950. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).